

RENO DE MEDICI, S. p. A.
(SOCIEDAD ABSORBENTE)
SARRIÓ, S. A.
(SOCIEDAD ABSORBIDA)
DERECHO DE SEPARACIÓN

Se pone en público conocimiento que, de acuerdo con (I), el contenido del Proyecto de Fusión que gobierna la fusión en la que Reno de Medici, S. p. A. absorberá a Sarrío, S. A. (II), el contenido del Informe de los Administradores de Sarrío, S. A. sobre el Proyecto de Fusión y, (III), el acuerdo adoptado por la Junta General Extraordinaria de Accionistas de Sarrío, S. A., celebrada el pasado día 29 de junio de 1998, los accionistas de Sarrío, S. A. disponen de un derecho de separación de la sociedad análogo al previsto en la Ley de Sociedades Anónimas para los casos de transferencia del domicilio social al extranjero. La existencia y ejercicio de tal derecho de separación se regirá por los siguientes términos:

- 1.- Estarán legitimados para ejercer el derecho de separación aquellos accionistas de Sarrío, S. A. que teniendo el día 24 de junio de 1998 (esto es, cinco (5) días antes de la fecha de celebración de la Junta General Extraordinaria de Accionistas de Sarrío, S. A.) acciones libres de cargas y gravámenes inscritas a su nombre en la entidad financiera adherida al Servicio de Compensación y Liquidación de Valores, S. A. (S.C.L.V.), en la que tuvieran depositados sus títulos, no hubieran votado a favor del acuerdo de fusión aprobado por la Junta General Extraordinaria de Sarrío, S. A. celebrada el pasado día 29 de junio de 1998.
 - 2.- Los accionistas de Sarrío, S. A. que, conforme al apartado 1, precedente, se hallen legitimados para ello, podrán ejercer el derecho de separación en el periodo de un (1) mes natural a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio de derecho de separación, esto es, desde el día 9 de julio al día 9 de agosto de 1998.
 - 3.- El derecho se ejercerá, en su caso, por el accionista legitimado para ello mediante escrito irrevocable cursado dentro del periodo citado en el apartado 3, anterior a la entidad adherida al S.C.L.V. en la que tenga depositados sus títulos. Banco Santander de Negocios, S. A., S.C.L.V. y Sarrío, S. A., cotejarán cada uno de los escritos irrevocables con la lista de accionistas legitimados para asistir a la Junta General Extraordinaria del 29 de junio de 1998 y el acta de la citada Junta, a fin de verificar la legitimación de quienes hayan ejercido el derecho.
 - 4.- Dado el carácter excepcional del derecho de separación, las acciones que ejerzan el derecho de separación serán bloqueadas por la entidad adherida al S.C.L.V. en la que se hallen depositados los títulos desde la fecha de ejercicio del mismo hasta la de abono del valor de reembolso y liquidación de la operación, siendo, por tanto, indisponibles para el accionista que haya ejercido el derecho. El escrito de ejercicio del derecho cursado por cada accionista deberá contener una instrucción irrevocable a su entidad adherida para proceder en este sentido.
 - 5.- El valor de reembolso será el del precio de cotización media del trimestre inmediatamente anterior a la fecha de redacción y suscripción de Proyecto de Fusión, siendo este trimestre el periodo comprendido entre el 26 de diciembre de 1997 y el 26 de marzo de 1998. De acuerdo con certificación emitida el pasado 15 de mayo de 1998 por la Sociedad Rectora de la Bolsa de Barcelona, el valor de reembolso será de seiscientos setenta y siete (677) pesetas por acción.
 - 6.- Sarrío, S. A. ha designado a Banco Santander de Negocios, S. A. como Banco Agente. El Banco Agente comunicará a Sarrío, S. A. el número total de acciones que hayan ejercido el derecho de separación, a fin de que la sociedad realice la oportuna revisión de fondos para que el Banco Agente pueda proceder al reembolso del valor de las acciones.
 - 7.- El abono del valor de reembolso por el Banco Agente se producirá en todo caso con anterioridad al otorgamiento de la escritura de fusión. Dado que la escritura de fusión ha de otorgarse en la República Italiana, y de acuerdo con la normativa que en ella es aplicable, el Consejo de Administración de Sarrío, S. A., estima que la escritura de fusión será otorgada en la primera quincena del mes de octubre de 1998. La fecha definitiva de abono del valor de reembolso será hecha pública tan pronto como el Consejo de Administración de Sarrío, S. A. tenga constancia suficiente de la fecha definitiva de otorgamiento de la escritura pública de fusión.
- En todo caso, se considerará que la fecha de la operación bursátil de entrega a la sociedad de las acciones que hubieran ejercido el derecho de separación será aquella que, de acuerdo con el régimen de operaciones al contado, corresponda al tercer día anterior a la fecha de abono del valor de reembolso.
- 8.- Los gastos de ejercicio del derecho de separación y liquidación del mismo correrán íntegramente a cargo de la sociedad.

En El Prat de Llobregat (Barcelona), a 1 de julio de 1998
EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE SARRIÓ, S. A.